a adrianas de aragon del puerto desta cabdad el año que paso del señor de mill e quatro
cientos e setenta e un años doce arrobas de lana blanca fina que tomo a jayme
gonçales vezino de chinchilla por quanto se fallo que no le pudo ser tomada
por perdida por quanto prouo que la manifesto en el puerto de yecla e la dicha
lana dedes e entreguedes al dicho jayme gonçales e si en poder del dicho pedro
de figueroa la dicha lana no fallaredes ni de otra persona alguna mandamos
a vos que saquedes prendas de su poder en montança de quatro mill mrs que
es estimada valer la dicha lana e entregadlas al dicho jayme gonçales e no fa-
gades otra cosa en pena de otros quatro mill mrs para la obra del dicho fecho
tres dias de março año del señor de mill e quatro cientos e setenta e dos años
juan manuel alcalde alfonso de lorca cascales diego riquelme

libramiento

Otrosy ordenaron e mandaron a juan tirmes de astudillo su mayordomo que de
pague a juan rodrigues e a rodrigo carlero arraeses vezinos de cartagena para
ayuda de la costa que fizieron el verano del año pasado en armar el boliche largo
para pescar en el albufera por que esta cabdad fuese proveyda de pescado
de trezientos e quarenta mrs de dos blancas el mrs e mandaron que le sean
recebidos en cuenta al dicho mayordomo

Otrosy los dichos señores concejo mandaron que las sacas se vendan en las
[illegible] desta cabdad desde el dia de pascua florida [illegible]
las carrascolledas que sera en el año de mill e quatro cientos e setenta e tres años
a los [illegible] siguientes

Primeramente al arrelde de [illegible] mrs de dos [illegible]
Item al arrelde de [illegible] e cordero e puerco [illegible] mrs
Item al arrelde de la vaca e sabra e oveja e puerca a xiij
Item al arrelde de [illegible] macho e [illegible] a xij

[illegible] a mayores [illegible] las vendas que [illegible]
[illegible] cientos mrs de pena por cada vez [illegible]
[illegible] e las dos [illegible] para los [illegible] e almotaçe [illegible]
[illegible] por juan de [illegible] concejo

Concejo